



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO SALINAS

9671 *BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR A PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE SALINAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO PRODUCIDO A CONSECUENCIA DE LA CRISIS ENERGÉTICA, 2023*

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR A PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE SALINAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO PRODUCIDO A CONSECUENCIA DE LA CRISIS ENERGÉTICA, 2023

BDNS(Identif.):725006

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/725006>)

Primero: Beneficiarios y conceptos subvencionables.

1. Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas las microempresas, y autónomos, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud y que ejerzan una actividad económica en el término municipal de Salinas que cumpla el requisito de que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023) sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021, requisito éste que se justificará mediante declaración responsable incluida en la solicitud.

2. Podrán acceder a las ayudas los siguientes tipos de empresa:

a. Autónomos y mutualistas, sean personas físicas o societarias.

b. Pymes.



c. Microempresas, definidas a efectos de esta convocatoria como aquellas empresas con menos de 10 empleados, y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no excede de 2 millones euros. Definición microempresa: recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión. Las microempresas tienen menos de 10 trabajadores. Se introducirá un límite de 2 millones de euros para el volumen de negocios y el balance general.

3.- A su vez, el acceso a la ayuda requiere que se cumpla con las siguientes condiciones:

A.- Los solicitantes deben contar con local abierto o actividad económica en funcionamiento y domicilio fiscal en el municipio. En el caso de autónomos que no cuenten con local abierto por no precisarlo para el ejercicio de su actividad, deberán tener al menos su domicilio fiscal en el municipio.

B.- Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por empresa (y por una sola actividad económica en caso de tener varias).

C.- Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las Asociaciones, las Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, los Organismos Públicos, las Congregaciones e instituciones religiosas, los Órganos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, así como los Locales de Apuestas y Salones de Juego.

D.- No podrán obtener la condición de beneficiarios las microempresas o autónomos que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

a. Que se encuentren incursas en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

b. Que tengan deuda pendiente con el Ayuntamiento de Salinas. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

c. Que no haya justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

d. Quedan excluidas las sociedades mercantiles cuyos socios no sean, todos ellos, personas físicas.



Segundo: Objeto.

Es objeto de estas bases y convocatoria, ayudar al tejido empresarial local a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades de Salinas.

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo sobre el tejido empresarial de Salinas.

Tercero: Bases Regulatoras.

Las Bases Específicas reguladoras de esta convocatoria han sido aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2023 por delegación del Pleno de la Corporación adoptado en fecha de 12 de julio de 2023.

Cuarto: Cuantía.

El crédito dispuesto en la presente convocatoria de ayudas, se repartirá de manera proporcional al gasto total presentado por cada empresa, respecto al total de gasto generado por todas las solicitudes presentadas y que cumplan los requisitos para ser beneficiarias. La ayuda máxima a percibir será de 4.000 euros por entidad solicitante.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, iniciándose el plazo a las 9:00 h del día siguiente al de la publicación de las presentes bases/extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

La solicitud se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Salinas, <https://salinas.sedelectronica.es/info.0> , en el apartado de "TRÁMITES DESTACADOS", trámite "INSTANCIA GENERAL", cumplimentando el formulario solicitud, adjuntando el resto de formularios y la documentación requerida en las presentes bases. Las solicitudes se presentarán vía telemática. Las personas físicas podrán presentarla, asimismo, físicamente, en el registro municipal. En la solicitud se deberá establecer un correo electrónico para cualquier comunicación relativa a la solicitud de la ayuda.

Sexto: Otros datos.

Estas ayudas están sometidas al régimen de minimis, regulador por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

Salinas, 06-11-2023

ISIDRO MONZÓ PÉREZ, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SALINAS